

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la *Imprenta del Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Convocando concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría

Con posterioridad a la convocatoria del cuarto concurso de Secretarios de Ayuntamiento de segunda categoría, convocado por Ordenes de 20 de diciembre de 1944 y 9 de abril de 1945, se han producido cierto número de vacantes que hacen necesaria su provisión en propiedad, con la finalidad de normalizar cuanto antes la vida administrativa de los Municipios interesados, dotándolos de personal competente que, al margen de la accidentalidad, presten el más eficaz rendimiento.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 23 de noviembre de 1940, Decreto de 16 de octubre de 1941, Orden de 11

de noviembre de 1941 y demás disposiciones aplicables,

Esta Dirección General ha acordado y dispuesto lo siguiente:

Primero. A partir de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", se tiene por convocado concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría que figuran en la relación que se inserta al final de esta convocatoria.

Segundo. Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los que lo tengan reconocido en la legislación vigente, figuren incluidos en el escalafón de Secretarios de segunda categoría de 12 de agosto de 1941 o tengan probado su derecho a figurar en él, soliciten las vacantes y justifiquen su derecho a ellas, de acuerdo con lo que se dispone en esta convocatoria. Igualmente tendrán derecho a tomar parte en el concurso los Secretarios de segunda categoría que ingresarán al servicio de Corporaciones locales de las provincias catalanas, al amparo de disposiciones dictadas en virtud de su régimen especial, siempre que

cumplan los requisitos exigidos en el apartado a) del artículo 1.º, en relación con el 3.º del Decreto de este Ministerio de 16 de octubre de 1941.

Tercero. Se concede un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", para que los interesados presenten las instancias solicitando tomar parte en el concurso. Serán dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Administración Local y deberán presentarse en el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local, Sección primera, Negociado tercero). No será admitida instancia alguna que tenga su entrada en el Negociado respectivo pasado dicho plazo, cualquiera que sea la causa.

Cuarto. La redacción de las instancias habrá de ajustarse necesaria y exactamente al modelo que se inserta, haciéndose constar por el interesado, con toda precisión, los datos correspondientes, y caso de no concurrir en él alguno, de ellos, lo expresará así en el lugar respectivo.

Quinto. Será indispensable

acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento legalizada.

b) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde conste empadronado como residente, con dos años de antelación, por lo menos.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación de los servicios prestados en Secretarías de Corporaciones locales desde el 1.º de enero de 1934 hasta la fecha, expresando en ella el período o períodos de servicios, conducta observada, aptitud y suficiencia acreditada y, en su caso, las causas del cese. Estas certificaciones serán expedidas por los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos en que el concursante haya prestado sus servicios desde la indicada fecha de 1.º de enero de 1934.

e) Certificación de acuerdo o fallo definitivo recaído en el expediente de depuración político-social o documento que acredite fehacientemente no haber sido necesario por considerarle afecto al Movimiento nacional. No será admitida la documentación de los concursantes que no justifiquen debidamente haber solicitado en tiempo y forma la depuración consiguiente.

f) Tantas fichas en cartulina o papel cartón conforme al modelo que se inserta, tamaño 24 por 17 centímetros, como vacantes solicitadas, más una. En esta última ficha, que quedará en el Negociado respectivo, y al reverso de la misma, se han de relacionar y numerar todas las vacantes que soliciten, por el orden de preferencia que se señale en la instancia, e indicando también la provincia a que pertenecen.

En todas las demás fichas han de consignarse todos los datos que se pidan, y cualquier omisión o inexactitud en los mismos pueden motivar la exclusión del concurso, independientemente de otra clase de responsabilidad en que pudiera haberse incurrido por falsedad.

De estos documentos originales únicamente podrá omitirse la presentación, pero reseñándolo en la instancia, de aquellos que ya se aportaron en los tres concursos anteriores, y en el actualmente en

tramitación, con excepción del certificado de antecedentes penales y del de conducta, ya que, dada su validez temporal, es preciso acompañarlos de nuevo y consignando claramente si tomó parte en el primero, segundo, tercero o cuarto concurso.

Los Secretarios a que hace referencia el párrafo segundo del art. 2.º de esta Orden justificarán hallarse comprendidos en el Decreto de 16 de octubre de 1941, con las oportunas certificaciones de los servicios prestados, sin perjuicio de aquellos documentos que la Dirección General estime precisos en justificación del derecho que invoquen.

Sexto. Al objeto de sufragar los gastos que origine este concurso, los solicitantes, al presentar sus instancias, satisfarán 15 pesetas en concepto de derechos.

Séptimo. Cada concursante podrá solicitar libremente una o varias plazas, indicando el orden de preferencia en las mismas.

Octavo. Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en la Ley de 23 de noviembre de 1940 y demás disposiciones que los regulan. A fin de evitar los perjuicios que ocasionan aquellos concursantes que, siendo designados para una plaza, no toman posesión de la misma, será considerado como demérito, a los efectos de resolución del presente concurso, el hecho de que el concursante hubiera sido nombrado para alguna plaza en el convocado en el último concurso celebrado y no se hubiere posesionado de la Secretaría adjudicada.

Noveno. El concursante en quien recayere el nombramiento y no se presentase a tomar posesión de su cargo sin causa justificada, que solamente será apreciada por la Dirección General, en el plazo de treinta días desde la publicación de los nombramientos definitivos en el "Boletín Oficial del Estado", se considerará que renuncia al cargo, bien entendido que el mero hecho de solicitar tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Secretaría para la que fué nombrado y la renuncia de cualquier otro cargo que desempeñe en la Administración municipal o provincial.

Décimo. El concursante que renuncie tres veces a una Secreta-

ría perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

Undécimo. El concursante que fuere designado para el desempeño de una plaza no podrá tomar parte en nuevo concurso hasta que hayan transcurrido dos años desde su nombramiento con carácter definitivo.

Duodécimo. La documentación que no se ajuste a las normas de esta convocatoria será rechazado en el momento de su presentación, pudiendo motivar la exclusión del concurso con pérdida de todos los derechos.

Décimotercero. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 29 de septiembre de 1945.
El Director general, José Fernández Hernando.

* * *

(Modelo de instancia)

D., vecino de, provincia de, con domicilio en, calle de, número, de años de edad, provisto de cédula personal número, clase, expedida en el día de de 194...., con el debido respeto expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local, de segunda categoría, desea tomar parte en el concurso convocado por Orden de de del año en curso, a cuyo efecto hace constar que reúne las siguientes circunstancias, que acredita con los documentos correspondientes, reseñados al dorso:

a) Número con que figura en el escalafón

b) Posee los títulos (académicos y profesionales, Abogado, Maestro, Bachiller, etc.)

c) Como méritos de calidad alega ser (Caballero mutilado, excombatiente, excautivo, Cruces, Medallas, recompensas, familia numerosa, etc.)

d) Su situación actual es (titular, interino o accidental de, provincia de, o en expectación de destino).

e) Tiene los siguientes méritos especiales en relación con la Ad-

ministración Local (trabajos extraordinarios, publicaciones, etc.)

f) Fallo recaído en su expediente de depuración (admitido sin sanción, o sanción que le fué impuesta, o si se halla pendiente de resolución).

Suplica a V. I. que se digne tenerle por admitido al presente concurso, previos los trámites reglamentarios, le sea adjudicada alguna de las plazas que relaciona por orden de preferencia:

1.ª provincia de

2.ª provincia de

Etcétera, etc.

(Fecha y firma del interesado).
Ilmo. Sr. Director general de Administración Local. — Madrid.

(Anverso para todas las fichas).

Ficha para el concurso de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, convocado por Orden de

Para la vacante de

Provincia de

(Apellidos)

(Nombre)

Número del Escalafón

Títulos

Méritos de calidad

Oposiciones ganadas

Destino y situación actual

Otros méritos

Nota desfavorable

Ha sido depurado (con sanción o sin ella) por

(Corporación o Centro que lo hiciera) en

(fecha).

Fecha de nacimiento: Día Mes

Año

Fecha y forma de ingreso en el

Cuerpo

Aptitud

..... de de 194...

(Reverso de todas las fichas, excepto para la que quedará en el Negociado).

Servicios prestados como Secretario a partir de 1.º de enero de 1934

(1)

..... de provincia de desde

..... hasta de provincia de

..... desde hasta

..... provincia de

Relación de vacantes

Provincia de Barcelona

Cardona, 7.000 pesetas.

San Justo de Desvern, 5.500.

Esplugas de Llobregat, 7.200.

Provincia de Burgos

Merindad de Valdeporres, pesetas 6.000.

Provincia de Cáceres

Casar de Palomero-Marchagaz, 5.500 pesetas.

Escorial, 6.500.

Valverde del Fresno, 5.500.

Provincia de Ciudad Real

Aldea del Rey, 7.000 pesetas.

Bolaños de Calatrava, 7.000.

Provincia de Cuenca

Alberca de Zancara, 5.500 pesetas.

Barajas de Melo, 5.500.

Mota del Cuervo-Belmontejo, pesetas 6.000.

Provincia de Granada

Moraleda de Zafayona, 5.500 pesetas.

Villanueva de las Torres, 6.000.

Provincia de Guadalajara

Illana, 5.500 pesetas.

Provincia de Huelva

Encinasola, 8.500 pesetas.

Trigueros, 7.000.

(Pendiente de recurso)

Provincia de Huesca

Monzón, 10.100 pesetas.

Provincia de León

Cistierna, 6.000 pesetas.

Matallana, 5.500.

Puente de Domingo Flórez, 5.500.

Provincia de Lugo

Muras, 5.500 pesetas.

Negueira de Muñiz, 5.500.

Provincia de Madrid

Estremera, 5.500 pesetas.

Villarejo de Salvanés, 8.000.

Provincia de Málaga

Benaolán, 6.000 pesetas.

Ojén, 5.500.

Provincia de Murcia

Ricote, 5.500 pesetas.

Provincia de Orense

Carballeda de Valdeorras, pesetas 6.000.

Laza, 6.000.

Leiro, 6.000.

Paderne de Allariz, 5.500.

Pungín, 5.500.

Villamarín de Valdeorras, 6.000.

Provincia de Pontevedra

Dozón, 7.000 pesetas.

Provincia de Salamanca

Macotera, 7.000 pesetas.

Provincia de Sevilla

Pedreira, 5.500 pesetas.

Provincia de Tarragona

Villaseca, 7.000 pesetas.

Provincia de Toledo

Camarena, 5.500 pesetas.

Fuensalida, 7.050.

Portillo de Toledo, 5.500.

Urda, 6.000.

Provincia de Valencia

Albuixech, 6.000 pesetas.

Enguera, 8.000.

Godella, 8.000.

Mogente, 6.000.

Navarrés, 6.000.

Provincia de Zamora

Gallegos de Río-Vegalatrave, pesetas 5.500.

Provincia de Zaragoza

Ricla, 5.500 pesetas.

(Del B. O. del E.º núm. 274,

de fecha 1-10-45).

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.124

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

Por Orden ministerial de 30 de marzo de 1944, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 5 de abril siguiente, se dispuso, con el fin de dotar a los Pósitos de pequeño capital de numerario suficiente para su eficaz funcionamiento, que aquellos de capital inferior a pesetas 10.000 saneadas, lo incrementasen a partir del año 1945 con el importe del 1 por 100 del presupuesto de ingresos, que habían de aportar al caudal antes del 1.º de octubre de cada año.

Son varios los Pósitos de esta provincia que han incumplido la precitada obligación; y con el fin de normalizar el servicio, evitando la imposición de sanciones, apercibo a los señores Alcaldes morosos de que incurrirán en la multa de 500 pesetas si en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente circular, no tiene entrada en el Pósito, justificada en el parte mensual correspondiente, la aportación anual a que se refiere la Orden ministerial de 30 de marzo de 1944.

Lo que se publica en este periódico oficial para su exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas y demás efectos.

Zaragoza, 8 de octubre de 1945.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegría

SECCION CUARTA

Núm. 4.111

**Administración
de Rentas Públicas
de la Provincia
de Zaragoza****PATENTE NACIONAL DE CIRCULACION
DE AUTOMOVILES INDUSTRIALES**

Clases B y C

La Dirección General de Contribución y Régimen de Empresas, por orden telegráfica de fecha 5 del actual, interesa se suspendan hasta nueva orden los trabajos de confección de los padrones para el año 1946, en cuanto a las clases *b* y *c* (automóviles industriales); quedando, por consiguiente, solamente en vigor las instrucciones que se daban en mi circular núm. 3.593, publicada en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia de fecha 6 de septiembre último, por lo que afecta a los padrones de las clases *a* y *d* (Usos y Consumos).

Lo que se hace saber a los señores Alcaldes y Secretarios todos de esta provincia, suspendiendo, por consiguiente, dichos trabajos para los padrones de las clases *b* y *c* hasta que por esta Administración de Rentas Públicas se les comuniquen las oportunas instrucciones.

Zaragoza, 6 de octubre de 1945.—El Administrador de Rentas Públicas, Basíldes Marcos Gracia.

Núm. 4.112

INDUSTRIAL (Pueblos)

La Dirección General de Contribución Industrial y Régimen de Empresas, por orden telegráfica de fecha 5 del actual, interesa se suspendan hasta nueva orden los trabajos de confección de la matrícula de industrial para el próximo ejercicio 1946.

Lo que se hace saber a los señores Alcaldes y Secretarios todos de esta provincia, suspendiendo, por consiguiente, dichos trabajos hasta que por esta Administración de Rentas Públicas se les comuniquen las oportunas instrucciones.

Zaragoza, 6 de octubre de 1945.—El Administrador de Rentas Públicas, Basíldes Marcos.

Núm. 4.116

ESPECTACULOS 1944

Notificación oficial

A propuesta de esta Administración, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha impuesto la multa de 50 pesetas al Alcalde de Terer, y otra penalidad igual al de Luceni, por no haber cumplido las órdenes sobre tributación de los espectáculos públicos en dichas localidades ni haber remitido las certificaciones

sobre funciones celebradas durante el año 1944, según se ordenó en la circular publicada en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia número 42, de fecha 22 de febrero de 1945, y en los requerimientos que con posterioridad se han efectuado.

Estas penalidades deberán ingresarse en la Intervención de Hacienda de esta provincia en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente aviso en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, en la inteligencia que, de no realizarse el ingreso dentro del plazo referido, se procederá a su cobro, sin más aviso, por la vía ejecutiva.

Estas sanciones no relevan a dichos Alcaldes del cumplimiento del servicio referido, que deberán cumplir remitiendo las certificaciones de referencia a esta Administración antes del día 15 del corriente. Caso contrario, se procederá a nombrar un comisionado que, con las dietas y gastos consiguientes a cargo de los citados Alcaldes, pasará a recoger o formar los documentos citados.

Zaragoza, 5 de octubre de 1945.—El Administrador de Rentas Públicas, Basíldes Marcos.

Núm. 4.121

**Delegación de Hacienda
de la Provincia
de Zaragoza**

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 25 de noviembre de 1943 (*Boletín Oficial* número 350), se pone en conocimiento de los señores que a continuación se citan haberse recibido en esta Delegación los órdenes de pago de haberes pasivos correspondientes a los mismos:

Pilar Rivas, Pilar Cirac, Julia Salas, Modesta Garcés, Pilar Miravete, María Concepción Franco, María Molinero, Concepción Carril (Montepío Militar); Mercedes Royo (Mesadas); Bernardino Bermejo (Retiros).

María González, Manuel Becerril Martínez (Montepío Militar).

Manuela Bosque, Miguela Ibáñez (Montepío Militar); Angel Sánchez Sánchez (Retirados).

Tomás Zamora Ruiz, Telesfora Puñal Gutiérrez (Montepío Militar).

Zaragoza, 8 de octubre de 1945.—El Delegado de Hacienda, Ramón Peñarredonda.

SECCION QUINTA

Núm. 4.122

**Alcaldía
de la S. H. e I. Ciudad
de Zaragoza**

Habiendo solicitado D. Vicente Valls Carol la instalación de un ascensor y un montacargas con sus respectivos moto-

res eléctricos de 4 HP. cada uno en la calle de Bolonia, núm. 19, con destino a mover dichos ascensor y montacargas, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 5 de octubre de 1945.—El Alcalde, Francisco Caballero.

* * *

Núm. 4.122

Habiendo solicitado D. Ricardo Horno la instalación de un montacamillas y un motor eléctrico de 4 PH. en el Paseo María Agustín, núm. 29, con destino a mover el citado montacamillas, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 5 de octubre de 1945.—El Alcalde, Francisco Caballero.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.171

**Comunidad de Regantes
del Rio Huerva
y Pantano de Mezalocha**

Se convoca a Junta general extraordinaria de esta Comunidad, que tendrá lugar en primera convocatoria el domingo 21 de los corrientes, a las dieciséis horas, en la Casa Consistorial de esta ciudad, para tratar de las obras del pantano de «Las Torcas» y aportación económica de la Comunidad.

Si no hubiere número suficiente, se reunirá nuevamente en segunda convocatoria el domingo día 28, a la misma hora y lugar.

Zaragoza, 8 de octubre de 1945.—El Presidente, Fernando Lozano.

TIP. HOGAR PIGNATELLI